

Doctor(a)
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINA – CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOOGTÁ S.A
DEMANDADO: JUAN CARLOS HENAO MORALES
RADICADO: 2023-123
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTÁ S.A** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, se según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así :

CONFORME AL PAGARÉ: N° 15908363

Por el concepto de Capital insoluto de: \$ 38.682.655

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
606	11-may-23	31-may-23	30,27	45,41	3,1691	\$38.682.655	21	\$ 846.361,73
766	01-jun-23	30-jun-23	29,76	44,64	3,1234	\$38.682.655	30	\$ 1.191.676,25
945	01-jul-23	06-jul-23	29,36	44,04	3,0877	\$38.682.655	6	\$ 235.609,90
INTERESES MORATORIOS								\$ 2.273.647,88
INTERESES CORRIENTES								\$ 5.198.392,00
CAPITAL								\$ 38.682.655,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 46.154.694,88

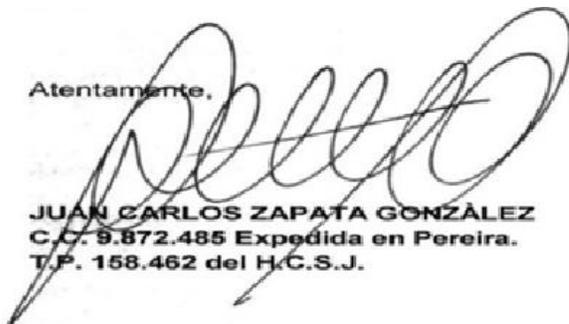
TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 46.154.694,88

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al mandamiento de pago, hasta el 06 de Julio de 2023 aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la superintendencia financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.